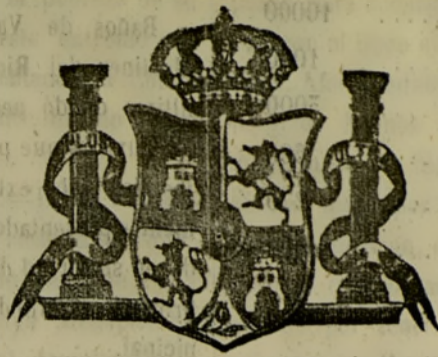


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Por un año.....     | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10  |
| Por tres id.....    | 4,90  |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

PESETAS.

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Por un año.....     | 20    |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id.....    | 6     |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 83.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Intendente general de la Real Casa y Patrocinio ha dicho con fecha 21 del actual al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del decreto fecha 19 del corriente, por el que se crea en esta Corte una Caja especial para atender, con los fondos que en ella ingresen, á la educacion de los huérfanos de los Oficiales del Ejército y la Armada muertos en accion de guerra, ó de resultas de heridas recibidas; de los que queden totalmente desamparados por consecuencia de aquel suceso, y al alivio de los inutilizados por igual causa en la guerra que felizmente acaba de terminar, S. M. el Rey nuestro Señor (q. D. g.) se ha dignado destinar á la mencionada Caja la cantidad de 100.000 pesetas, que queda desde luego á la disposicion de V. E.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Marzo de 1876.—F. Goicorrotea.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley provincial, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia á la segunda reunion ordinaria del presente año económico para el dia 3 de Abril próximo, á las 12 en punto de su mañana.

Burgos 24 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército, Guardia civil y Voluntarios en los meses de Diciembre y Enero últimos.

Mes de Diciembre de 1875. Pesetas cs.

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos    | 0,21 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos     | 0,67 |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos | 0,19 |
| El litro de aceite.....           | 1,28 |
| El kilogramo de carbon.....       | 0,08 |
| El kilogramo de leña.....         | 0,03 |
| El kilogramo de paja larga....    | 0,05 |
| El kilogramo de carne.....        | 1,14 |
| El litro de vino.....             | 0,27 |

Mes de Enero de 1876.

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos    | 0,21 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos     | 0,71 |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos | 0,20 |
| El litro de aceite.....           | 1,26 |
| El kilogramo de carbon.....       | 0,08 |
| El kilogramo de leña.....         | 0,03 |

|   |      |
|---|------|
| El kilogramo de paja larga....  | 0,05 |
| El kilogramo de carne.....  | 1,14 |
| El litro de vino.....   | 0,28 |
| Burgos 14 de Marzo de 1876.   |      |
| =El Vicepresidente de la Comision, Victoriano Zumárraga.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C. =Antonio Azpiroz, Secretario. |      |

PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1875 Á 1876.

Mes de Abril.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870, á saber:

GASTOS.

| Artículos.                                    | CAPITULO I.—Administracion provincial. | PESETAS. |
|---|--|----------|
| 1.º Comision permanente de la Diputacion..... |  | 1250     |
| 2.º Dependencias de la Diputacion.....        |  | 3800     |
| 3.º Juntas y Comisiones especiales.....       |  | 800      |
| 4.º Fomento de la agricultura.....            |  | 180      |
| 5.º Arquitecto provincial.....                |  | 500      |
| CAPITULO II.—Servicios generales.             |  |          |
| 1.º Gastos de quintas.....                    |  | 2900     |
| 2.º Bagajes.....                              |  | 5000     |
| 3.º Imprenta para el Boletin.....             |  | 2500     |
| 4.º Elecciones.....                           |  | 2000     |
| CAPITULO III.—Caminos.                        |  |          |
| 1.º Direccion de caminos.....                 |  | 2000     |
| 2.º Conservacion de caminos.....              |  | 9400     |
| 3.º Construccion de caminos.....              |  | 40000    |
| 4.º Expropiaciones.....                       |  | 6000     |
| CAPITULO IV.—Obras diversas.                  |  |          |
| 2.º Subvenciones para obras públicas.....     |  | 2000     |
| 4.º Conservacion de fincas provinciales.....  |  | 800      |

CAPITULO V.—Instruccion.

|                                     |       |
|-------------------------------------|-------|
| 1.º Gastos de 1.ª enseñanza.....    | 1200  |
| 2.º Instituto de 2.ª enseñanza..... | 10000 |
| 3.º Escuela Normal.....             | 1000  |
| 4.º Colegio de sordo-mudos.....     | 3000  |
| 5.º Academias.....                  | 600   |
| 6.º Biblioteca.....                 | 270   |
| 7.º Museo.....                      | 100   |

CAPITULO VI.—Beneficencia.

|  |       |
|--|-------|
| 1.º Dementes pobres.....                     | 5000  |
| 2.º Casa de Misericordia y de expósitos..... | 50000 |

CAPITULO VII.—Cargas.

|                    |     |
|--------------------|-----|
| 4.º Pensiones..... | 550 |
|--------------------|-----|

CAPITULO VIII.—Otros gastos.

|                           |      |
|---------------------------|------|
| Unico. Varios gastos..... | 2500 |
|---------------------------|------|

CAPITULO IX.—Gastos extraordinarios.

|                      |      |
|----------------------|------|
| 1.º Calamidades..... | 2000 |
| 2.º Imprevistos..... | 4000 |

Total..... 157350

Burgos 20 de Marzo de 1876.—El Contador, Leon Villen.—Marzo 22 de 1876. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Noviembre de 1875.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Villalvilla de Gumiel.—Tomás Muñoz Perez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 27 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Frutos Arauzo y Herrero, núm. 6, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 30 del actual.

Se acuerda que comparezcan en dicho dia todos los mozos del actual reemplazo que tengan excepcion legal y además un suplente útil para completar el cupo del mismo, acudiendo el Ayuntamiento con este objeto si fuere preciso á los del primer reemplazo de este año.

Montorio.—Miguel Serna Perez, número 1, del primer reemplazo de este año, expone en este acto que es hijo

de padre impedido, la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Coruña del Conde.—Anastasio Delgado Lopez, en 28 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la pobreza de su padre; y justificado este extremo con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villalva de Duero.—Eustasio Olalla Mañero, núm. 2, en 28 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército: se justifica este extremo con el oportuno certificado; y la Comision, en su virtud, acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Matiás Mañero de Pablo, no presentando en este acto las justificaciones de que quedó pendiente en 28 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

Bernardino Hernando Lagarto, en 28 de Octubre último quedó pendiente de justificar la pobreza de un hermano casado, asi como la de su madre; y resultando que esta tiene bienes suficientes para atender á su subsistencia sin los auxilios del mozo, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 30 del actual con un quinto y un suplente, previa la declara-

cion que hará el Ayuntamiento acudiendo para ello si fuere preciso á las reservas anteriores.

Baños de Valdearados.—Hilarion Martinez del Rio, en 28 de Octubre último quedó pendiente de acreditar los auxilios que presta á su madre: se justifica este extremo con los documentos presentados: la Comision acuerda en su virtud declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Francisco Herrero Martinez, no presentando en este acto las justificaciones de que quedó pendiente en 28 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

Arauzo de Salce.—Gregorio Pascual Fernandez, núm. 5, habiendo ingresado en caja en Madrid, la Comision acuerda dejar sin efecto su resolucion de 5 del actual, en que ordenó la formacion del expediente de prófugo.

Aranda de Duero.—Telesforo Gayubo Sanz, la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre y que se le dé de baja.

Saturnino de Pablo Alvaro, núm. 5, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento no resolvió sobre dicha excepcion por haber declarado al mozo corto de talla: la Comision acuerda que la corporacion municipal haga dicha declaracion, y que comparezca el comisionado con los interesados en su caso el dia 30 del actual.

Alejo Ortega Arranz, en 26 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Crispulo Alameda Frias, en 26 de Octubre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre y de un hermano casado: la Comision, en vista de que el padre del mozo no es pobre en sentido legal, acuerda declararle soldado revocando el fallo del Ayuntamiento.

Pablo Lopez Cano, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Nicomedes Perez Marina, núm. 24, no presentándose ninguna justificacion por los interesados en contra, que solicitaron plazo para ello, y acreditándose con el expediente presentado todos los extremos de la excepcion propuesta, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Habiéndose acreditado que el mozo Miguel Martinez Moreno, núm. 41, se halla sirviendo como cadete en el ejér-

cito, la Comision acuerda que cubra plaza.

Eustaquio Delgado Diez, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 26 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

Tomás Moneo Arauzo, en 26 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano, que alegó tenia en el ejército, y la pobreza de un hermano casado; se acredita el primero de dichos extremos, la Comision le declara pendiente para el dia 30 del actual de justificar el segundo.

Julian Arauzo de Blas, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 30 del actual.

Eleuterio Moneo Lopez, la Comision le declara de nuevo pendiente de la presentacion del certificado de existencia referente á su hermano Aniceto.

Bonifacio Garcia del Puerto, en 26 de Octubre último quedó pendiente de presentacion ó en otro caso justificar su situacion; y no habiendo verificado ninguna de estas dos cosas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Juan Mateo Herrera, habiendo acreditado la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Dario Arauzo Moneo, la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Gumiel de Izan.—Francisco Gonzalez Presto, Miguel Martin Esgueva y Vicente Martinez Casado, habiendo presentado las justificaciones de que quedaron pendientes en 27 de Octubre último, la Comision acuerda declararlos exentos.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Hipólito Garcés Molero, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

No habiendo comparecido por hallarse en las filas carlistas el mozo Pedro Perez Contreras, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Anacleto Ortega Terradillos, número 17, alega en este acto ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Castrillo de la Vega.—Higinio Ballesterro Arranz, núm. 1, la Comision

le declara definitivamente soldado por no considerar pobre á su padre en sentido legal.

No habiéndose presentado el mozo Gregorio Gonzalez Nuño, núm. 9, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Mateo Arranz Catalina, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el 30 del actual.

Pancorbo.—Miguel Gomez Foncea, en 18 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército, y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Nicomedes Murga Blanco, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, se presenta certificado, del que resulta que se halla enfermo: la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador civil de San Sebastian, en donde aquel reside, á fin de que disponga la presentacion de dicho mozo á la mayor brevedad posible.

No habiéndose presentado el mozo Agustin Perez Arciniega, la Comision acuerda que lo verifique el día 30 del actual.

Moradillo de Roa.—Lorenzo Sanz Veros, habiendo acreditado la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Elias Guijarro Arroyo, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Lorenzo Garcia Lombrana, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el 30 del actual.

Vicente Guijarro Rincon, no presentando en este dia las justificaciones de que quedó pendiente en 26 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el día 30 del actual.

Florentino Fernandez Rodriguez, núm. 10, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 30 del actual.

La Aguilera.—Mariano Pinto Rojo, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, habiendo sido reconocido en este dia y declarado soldado, la Comision acuerda que se oficie al Comandante del presidio de esta Capital para que disponga la comparecencia de dicho mozo tan pronto como cumpla la condena que se halla sufriendo en el mismo.

Valdeande.—José Espeja Hernando, en 28 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la pobreza de su padre; y justificado este extremo con los documentos presentados, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Peñalba de Castro.—Urban Peñalba Lucas, núm. 1, de la reserva de 1875, alega en este acto que mantiene á una hermana huérfana, cuya alegacion no consta en el acta del Ayuntamiento, pero manifestando el mozo que no ha sido citado para el acto de la declaracion de soldados, lo cual niega el comisionado, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de que el Ayuntamiento remita para el 30 del actual el documento en que conste la notificacion expresada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 9 de Noviembre de 1875. —El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

##### Circular.

De las circulares publicadas últimamente por esta Junta se infiere fácilmente que todo su empeño es que los Maestros y Maestras de esta provincia perciban con regularidad las dotaciones y retribuciones que legalmente les corresponde, para que puedan atender á su subsistencia, y á que se les entregue puntualmente lo perteneciente al material, á fin de que las escuelas de niños y niñas pobres estén provistas de todos los enseres necesarios, con el buen deseo de vencer todos los obstáculos para que puedan llenar bien sus deberes.

Una vez vencidas ya estas dificultades en su mayor parte, cree tambien de su deber llamar la atencion de estos funcionarios para que sin ningun género de excusas enseñen teórica y prácticamente y con la debida extension y perfeccion las materias que prescribe el artículo 2.º de la ley de 9 de Setiembre vigente, sin omitir las nociones de agricultura y sistema métrico, segun está prevenido por diferentes Reales órdenes de que ya tienen conocimiento. Pero no han de limitarse solo á la instruccion: es preciso que se esmeren con preferencia en educar á sus discípulos, teniendo para ello presente que además de combatir todo género

de faltas que observen deberán tener muy en cuenta que el medio mas á propósito para conseguir este fin es educar con el buen ejemplo en todos sentidos. Afortunadamente tiene esta Corporacion buenos antecedentes de la mayoría de los Maestros de esta provincia, tanto por lo que respecta á su buena educacion, como á la enseñanza; pero no cree de mas hacerles este recuerdo, por tener muy presente que así como los Maestros que llenan bien sus deberes hacen un gran bien á los pueblos, los que faltan á ellos en lo mas minimo causan un daño notabilísimo.

Que tengan pues todos los Maestros y Maestras muy en cuenta estas indicaciones, que les dirige esta Corporacion por su propio bien y el de los pueblos, caminando bajo el supuesto de que así como está dispuesta á defender con toda firmeza sus derechos, será tambien inexorable con los que faltan á sus deberes.

Burgos 21 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Buenaventura Yusta.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### Anuncios oficiales.

##### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: que debiendo enagenarse el bacalao existente en los Depósitos de víveres de Santander, Mercado y Ramales, que será próximamente doscientos quintales métricos en el primero de dichos puntos, ciento veinte quintales métricos en el segundo y diez y seis quintales métricos en el último, se convoca por este anuncio á una licitacion pública, que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en el depósito de víveres de Santander el dia treinta del corriente á la una de la tarde, en el concepto de que desde el dia de mañana hasta dicha hora del treinta se recibirán proposiciones en pliegos cerrados en esta Intendencia y Comisaria Inspeccion del citado depósito de Santander para el todo ó parte del artículo que se subasta, verificándose bajo las condiciones siguientes:

1.º El rematante entregará en el acto el diez por ciento del importe total de su proposicion, admitida que esta sea.

2.º Queda obligado á retirar el bacalao del depósito ó depósitos donde

existe en el término de tres dias, pagando antes al Administrador respectivo el importe de las nueve décimas partes restantes.

3.º Si falta al cumplimiento de la condicion anterior perderá el diez por ciento que entregue en el acto de la adjudicacion, la cual quedará sin efecto.

4.º El tribunal de la Intendencia continuará constituido hasta que reciba aviso telegráfico de las proposiciones presentadas en Santander para en su vista adjudicar definitivamente la venta á favor de la mas beneficiosa á los intereses del Estado.

5.º Sin embargo de la condicion anterior se adjudicará provisionalmente la venta á favor de las proposiciones mas ventajosas en cada uno de los dos puntos, debiendo sus autores depositar el diez por ciento que señala la condicion primera, el cual les será devuelto en seguida si se desechara su oferta al hacer la adjudicacion definitiva.

Burgos 23 de Marzo de 1876.—El Secretario, Julio Bravo.—V.º B.º —El Intendente militar, Francisco de Biedma.

##### Alcaldía de Salguero de Juarros.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Salguero de Juarros 15 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro Herrero.

##### Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaria de este mu-

nicipio por término de 20 días, desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslación de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el término prefijado no será oída la que se intente.

Tobes y Rahedo 13 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Emeterio Rodríguez.

#### Alcaldía de Iglesias.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de quince días desde la insercion en el Boletín de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Iglesias 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo Alonso.

#### Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

La Nuez de Abajo 19 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Alejandro Miguel.

#### Alcaldía de Lences.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia para proceder á la rectificacion de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contri-

buyentes del distrito y forasteros que dentro del término de 20 días desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaria de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamacion.

Lences 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Santiago Amezaga.

#### Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 30 días desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Villagonzalo Pedernales 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Atanasio Anton.

#### Juzgado municipal de Pino.

En la noche del día 17 del actual se extravió de la casa de Roman Martínez, de esta vecindad, una pollina de las señas siguientes: de 7 años, negra, recién esquilada, recargada de las manos, está preñada.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona supiere su paradero lo ponga en mi conocimiento.

Pino 19 de Marzo de 1876.—Isabelino Martínez.

### Anuncios particulares.

Se arrienda una casa-posada en Salas de los Infantes, partido judicial de la provincia de Burgos, con un corral, cuerdas y un pajar, una huerta-jardin con varios prados de unas cuatro fanegas de sembradura de regadío, y otras treinta y cuatro fanegas de

sembradura en varias fincas. El que desee tomarlas en arriendo puede acudir á dicho Salas, cuyo pliego de condiciones se halla en poder de D. Hilarión Camarero. 2—2

#### Documentos perdidos.

El jueves 23 del corriente se extraviaron en los pasillos de las oficinas de la Administracion económica de esta provincia tres recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, correspondientes á Ambrosio Gonzalez, vecino de Villatoro. El que los haya ballado se servirá entregarlos á su dueño, ó en la plazuela de Vega, tienda, núm. 22, y se le gratificará, advirtiendo que están tomadas todas las medidas para que nadie pueda utilizarlos.

#### COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

En el Boletín oficial de la provincia del jueves 10 de Febrero corriente, número 35, se halla anunciado por la Administracion económica de esta provincia que la presentacion de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas queda abierto desde 1.º de Marzo próximo al 31 del mismo. Pero es de advertir para mayor claridad de los interesados, y para que no se les originen perjuicios, que debe entenderse que si bien dice que queda abierta dicha presentacion desde 1.º de Marzo á fines del mismo, no es que en dicho término y cualquiera de los días que se presenten reciben los títulos, sino que tienen que presentarse relacionados los recibos en factura duplicada, quedando una con dichos recibos en la Administracion para remitirla á la Direccion del Tesoro, y otra igual que se la dará al presentador como resguardo interin remiten á estas oficinas los títulos que represente aquella, y hago esta observacion porque muchos creerán que con solo presentarse en esta con los referidos recibos les han de facilitar estas oficinas los títulos equivalentes á ellos. El Agente que suscribe se encargará de la presentacion y cange de dichos recibos; pero debe advertir que han de procurar asociarse varios de un mismo pueblo, ó todos si fuera posible, y remitirlos relacionados en factura duplicada, en la que conste el número que tenga el recibo, con clasificacion de primero, segundo y tercer plazo, nombre del interesado é importe de cada uno, cuyas relaciones firmará, una el que me

encargue la operacion, con la cual me quedará yo como justificante hasta que le entregue los títulos que represente aquella, y la otra la firmará el que suscribe, que servirá de recibo al interesado, la cual le remitiré recibida que sea.

Ya tengo manifestado varias veces en los anuncios y circulares que me encargo de cuantos asuntos me encomienden, y en particular pagos de Bienes Nacionales, redenciones de censos, compra de papel, cupones de intereses, etc. 7—8

#### TALLER DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE J. FRANCISCO AGUIRRE,

Hospital del Rey, en Burgos.

Cortadillo... de 10 á 15 rs. docena.  
Id..... de 12 á 17 1/2 »  
Id..... de 14 á 20 »  
Asnal..... de 16 á 24 »  
Id..... de 14 á 22 »  
Id..... de 12 á 20 »  
Id..... de 10 á 18 »  
Herraje hechizo... á 40 rs. arroba.  
Clavo embutido de 10 á 61 »  
Id. id. de 12 á 59 »  
Id. id. de 14 y 16 á 58 »  
Id. id. de 18 y 20 á 58 »  
Id. cortado de 12 y 14 á 55 »

#### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS

Observaciones del día 22 de Marzo de 1876.

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=680,2  
                  { 3<sup>h</sup> t. A=678,2  
Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=4,2.  
                  { ter. hum.=3,0.  
                  { 3<sup>h</sup> t. ter. seco=7,0.  
                  { ter. hum.=5,3.  
                  { Max. sol=11,9.  
Temperatura { sombra=9,5  
ras..... { Min. sombra=-0,2.  
                  { reflector=-1,0.  
Direccion del viento { 9<sup>h</sup> m.=SO  
                          { 3<sup>h</sup> t.=O.

Observaciones del día 23 de Marzo.

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=676,9.  
                  { 3<sup>h</sup> t. A=677,6.  
Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=5,2.  
                  { ter. hum.=4,5.  
                  { 3<sup>h</sup> t. ter. seco=2,8.  
                  { ter. hum.=1,8.  
                  { Máx. sol=11,7.  
Temperatura { sombra=7,6.  
ras..... { Min. sombra=2,7.  
                  { reflector=1,6.  
Direccion del viento { 9<sup>h</sup> m.=O.  
                          { 3<sup>h</sup> t.=NE.